



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLAPAMPA

Conste por el presente Convenio, de mutuo acuerdo que celebra, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, debidamente representado por su Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 El Tambo - Huancayo, en adelante "**LA UNCP**", y de la otra parte la **COMUNIDAD CAMPESINA DE LLOCLAPAMPA**, con RUC N° 20162511191, debidamente Representada por su Presidente Sr. Roberto Máximo Munguía Santos, identificado con DNI N° 20679238, con domicilio legal en la Plaza Centenario Llocllapampa - Jauja, departamento de Junín, en adelante "**LA COMUNIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNCP, es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de mayo de 1959 de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 02 de enero de 1962 con Ley 13827; la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatutos y Reglamentos). Tiene como objetivos: la formación profesional, la investigación científica y aplicada, la proyección social-extensión universitaria, para la formación humanística y científica profesionales de alta calidad académica de conformidad a las necesidades del país.

LA UNCP, tiene como sede la ciudad de Huancayo, dentro de su Estatuto tiene como uno de sus fines interactuar con la Comunidad e Instituciones para el desarrollo de sus actividades vinculadas a la investigación científica, a la prestación de sus servicios, dejándose establecido en sus objetivos el intercambio cultural académico, técnico científico y económico, permitiendo el desarrollo sostenible de la población y por ende de la comunidad.

LA COMUNIDAD, tiene como responsabilidad ejercer sus actividades y responsabilidades en el marco de su Ley de Comunidades Campesinas Ley N° 24656, su Reglamento D.S 008-91-TR, y su régimen económico D. S N° 004-92-TR.

LA COMUNIDAD desarrolla las actividades económicas siguientes: *la minería no metálica*, en sus etapas de exploración, extracción, explotación, de sílice, mármoles y travertinos, *la producción de óxido de calcio*, *la ganadería*, *la agricultura*, *el embotellamiento del agua mineral*, con la proyección de su industrialización para su comercialización en el mercado nacional e internacional, que permita a la comunidad mayor rentabilidad en beneficio de sus comuneros; de otra parte se encuentra comprometido en *la conservación y cuidado del medio ambiente*, en *la educación* de sus niños y jóvenes estudiantes, promoviendo sus estudios en los niveles superiores, y especialización.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra sustentado en el marco de los siguientes dispositivos legales:

1. La Constitución Política del Perú.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



2. Ley Universitaria Ley N° 30220.
3. Estatuto de la U.N.C.P.
4. Ley de Cooperación Técnica Internacional, D.L N° 719.
5. Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692- Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/APCI-DE-Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
6. Ley General de Persona con Discapacidad Ley N° 29973.
7. Ley de Comunidades Campesinas Ley N° 24656.
8. Reglamento de la Ley 24656, D.S 008-91-TR
9. Régimen económico del D.S 008-91-TR. D. S N° 004-92-TR.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

I.- GENERALES:

- El objetivo principal del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación Técnica Científica entre ambas instituciones, sumando esfuerzos y recursos para desarrollar la tecnología aplicada a las operaciones mineras en las áreas de; *Geomecánica, Gestión Minera, Geotecnia, Seguridad, Geología, Voladura de Rocas, Planeamiento, Diseño de Minas, Responsabilidad Social y ambiental.*

II.- ESPECÍFICOS:

- Desarrollar programas de investigación y estudios para la caracterización y saneamiento general del macizo rocoso conformante de la mina.
- Ejecutar estudios específicos gestión minera, seguridad, planeamiento y diseño de métodos de explotación, aplicables a las características de la mina, e implementar mecanismos de control de comportamiento del macizo rocoso durante la explotación.
- Organizar certámenes eventos de nivel local, regional e internacional para la capacitación de los profesionales, tanto de la COMUNIDAD como de la UNCP, con el propósito de actualizar sus conocimientos técnico-científicos.
- Elaborar programas de capacitación general para todos los trabajadores de la COMUNIDAD, Operadora de Cantera de Sílice, Mármoles y Travertinos, en su respectiva Unidad Económica Administrativa.

CLAUSULA CUARTA: PARTICIPANTES

Los participantes de la ejecución del presente Convenio serán:

- Los profesionales y técnicos que laboran en la Mina (Canteras) de LA COMUNIDAD.
- Los profesionales especialistas en gestión minera, seguridad, responsabilidad social, ambiental, geomecánica, geología, mineralogía, petrología, voladura de rocas, planeamiento y diseño de minas, de la UNCP.
- Los estudiantes más calificados de la Facultad de Ingeniería de Minas, según la necesidad de los proyectos, previos coordinación de las partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

I.- DE LA UNCP: A través de la Facultad y de la Unidad de Posgrado de Ingeniería de Minas;

- Asesorar a **LA COMUNIDAD** en la implementación de los programas software especializado: planeamiento, diseño, voladura, minado y geomecánica para los diversos estudios y simulaciones, Tendiente a la optimización de sus operaciones para la mejora continua.
- Formar grupos de investigación en temas de interés de **LA COMUNIDAD**.
- Poner a disposición de LA COMUNIDAD sus laboratorios de topografía, Mecánica de Rocas, Seguridad Minera y Medio Ambiente, en conformidad al reglamento Interno de la Facultad de Minas y previo pago de sus costos.
- Invitar a los cursos, diplomados, maestrías y doctorados que realice la UNCP.
- Programar y desarrollar cursos de diplomados Nacionales e internacionales, para la capacitación teórica de los profesionales de **LA COMUNIDAD**, con especialistas de primer nivel académico.
- Programar en las Unidades Económicas Administrativas cursos técnicos de capacitación en temas señalados en la CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS. - GENERALES, párrafo único, para los supervisores y personal técnico.
- Integrar a los profesionales de **LA UNCP** a los equipos de **LA COMUNIDAD** en las materias señalados en el presente Convenio, en su CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS. - GENERALIDADES, de acuerdo a un plan previamente establecido de ambas partes.
- Los profesionales involucrados por el presente Convenio, en las especialidades señalados en la CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS. - GENERALES, deberán efectuar visitas a las Unidades Económicas por lo menos una vez al mes, para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio, debiendo cubrir los gastos **LA COMUNIDAD**.
- Promover la participación en los exámenes de admisión de la UNCP, a los jóvenes de **LA COMUNIDAD**, de la I.E 10 de abril de 1882, en la modalidad: hijos de Comuneros.
- Otorgar a los estudiantes más destacados y de escasos recursos económicos, un máximo de 03 (tres) medias becas por ciclo de preparación en CEPRE UNCP.

II.- DE LA COMUNIDAD:

- Asumir la responsabilidad de Implementar y costear los programas de investigación; así como, diplomados, cursos, Talleres, asesorías y otros en beneficio de **LA COMUNIDAD**.
- Otorgar prácticas pagadas a estudiantes de pregrado, y a egresados de la UNCP.
- Brindar todas las facilidades a los estudiantes y profesionales de LA UNCP para el cumplimiento de los OBJETIVOS señalados en el presente Convenio; así como de los compromisos de la **UNCP**.
- Costear los gastos de visita a del responsable a **LA COMUNIDAD**, para las coordinaciones del cumplimiento del convenio.

III.- Compromisos de AMBAS PARTES:

- Las partes asumirán las responsabilidades por cuenta propia de conformidad a las normas competentes, por los daños y perjuicios que pudieran tener los PARTICIPANTES señalados en la CLAUSULA CUARTA.
- Aperturar un programa de entrenamiento para los alumnos destacados en la especialidad de responsabilidad social, Geomecánica, Gestión Minera, Geología,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Voladura de Rocas, Planeamiento y Diseño de Minas, con la asesoría de los profesionales de la UNCP, como parte del Plan de Estudios e Investigación a efectuarse en la Unidad Minera en condiciones de practicantes.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de la suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo renovarse por un periodo similar por mutuo acuerdo de las partes.

Para su renovación del presente Convenio cualesquiera de las partes podrán solicitar su renovación por medio de un escrito treinta (30) días antes de su vencimiento, pasado esta fecha ultima quedará resuelto automáticamente el presente Convenio, pudiendo las partes solicitar un nuevo Convenio.



CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente Convenio se ejecuta en dos escenarios: En el seno de la Comunidad, dentro de sus Unidades Económicas u otros y en la sede Institucional de la UNCP, dentro de las Facultad de Ingeniería de Minas.



CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Los costos del servicio del laboratorio y asesoramiento brindados por la UNCP en aplicación del presente Convenio, serán en un 90% a sus tarifas establecidos.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Los responsables del cumplimiento y de la ejecución del presente convenio serán:

Por **LA UNCP**, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

Por la **COMUNIDAD**, el Sr. Roberto Máximo Munguía Santos, presidente de la Comunidad.



CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al presente Convenio, con una anticipación no menor de 30 días calendarios.
- Por causas de violación sustancial de los Objetivos del presente Convenio, por cualesquiera de las partes, dando derecho a la otra parte en declarar nulo de manera tácita el presente Convenio.
- Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Las partes declaran que todo lo expresado en el presente Convenio se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes contempladas en el Código Civil, y en general a la normatividad peruana aplicable para el presente caso.
2. Las partes convienen en renunciar al fuero de sus domicilios y se someten en forma expresa a la competencia de los Jueces y Tribunales de Huancayo, de conformidad a lo señalado en el Art. 25° del Código Procesal Civil vigente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACION Y/O AMPLIACION

El presente Convenio se encuentra sujeto a su modificadorio y/o ampliación por acuerdo mutuo de las partes, debiendo de suscribirse una adenda en cada caso, la misma que será parte integral del presente Convenio.




CLAUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES


Toda comunicación entre las partes deberá ser remitida al domicilio de **LA UNCP** y de **LA COMUNIDAD**, indicado en la parte introductoria del presente Convenio.

Estando las partes de acuerdo con el presente Convenio, expresan su conformidad firmando la misma en cuatro ejemplares de igual contenido en las oficinas del Rectorados, en la ciudad de Huancayo a los ..2..8 días del mes de junio 2018.




Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
RECTOR
Universidad Nacional del Centro del Perú




Roberto Máximo Munguía Santos
PRESIDENTE
Comunidad Campesina de Llocllapampa

